

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Triestrate	15 pesetas.
Semestrate	30 --
Anual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Modificando la de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina

Por Ley de 8 de agosto de 1940 se aumentó la duración del servicio militar y de servicio en filas en el Ejército, por aconsejarlo así las modalidades actuales de la guerra. Concurriendo idénticas circunstancias en la Armada se hace necesario, en consecuencia, modificar en el mismo sentido lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de 14 de diciembre de 1933, en lo que se refiere a la duración del servicio.

En su virtud, dispongo:

Primero. En tanto no se promulgue la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la de 14 de diciembre de 1933 se entenderán redactados como sigue:

«Artículo 15. La duración del servicio de la Armada será de 19 años, distribuidos en la siguiente forma:

Primero.—Situación de disponibilidad.

Segundo.—Situación activa.

Tercero.—Situación de reserva.

Artículo 15. La situación de disponibilidad tendrá una duración variable, empezando a contarse el 1.º de enero del año siguiente al del alistamiento, terminando en la fecha de incorporación al servicio efectivo.

Artículo 17. Se entenderá por situación activa el servicio prestado en los buques, arsenales y demás establecimientos de la Marina.

En circunstancias ordinarias en tiempo de paz, la duración del servicio efectivo será de dos años.

Artículo 18. La situación de reserva empezará a contarse al término del servicio efectivo.»

Segundo. Esta Ley se empezará a aplicar al reemplazo de 1941.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 24 de febrero de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 63, de fecha 4 de marzo de 1941).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO

Modificando el artículo 92 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, en lo relativo al cómputo de antigüedad en la clase de los Notarios que la hayan obtenido por oposición.

El Real Decreto de 25 de junio de 1928, en su artículo 2.º, dictando normas sobre el escalafón de Notarios, suprimió para lo sucesivo los números repetidos en el mismo, asignando a los que se encontraran en dicha situación el número que les correspondía según la calificación en la oposición que motivó el ingreso en la carrera, y en el artículo 3.º ordenó que esta disposición se aplicara a las oposiciones convocadas a partir del día siguiente al de su publicación.

Este criterio de equidad que regula la formación del escalafón cuando se trata de oposiciones libres a Notarías no se aplica a las entre Notarios, dándose lugar a que la lista definitiva del Tribunal calificador sufra alteraciones, en virtud del art. 92 del vigente Reglamento del Notariado, que concede preferencia en el turno de clase y en igualdad de fecha de posesión en el cargo al Notario más antiguo en la carrera.

Con el fin de remediar esta anomalía, es preciso extender a las oposiciones entre Notarios el criterio que estableció el Real Decreto de 25 de junio de 1928.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Justicia, dispongo:

Artículo 1.º Se adiciona al párrafo 3.º del artículo 92 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935 lo siguiente: «Cuando se trate de Notarios que hubieren obtenido la clase en virtud de oposiciones entre Notarios, en igualdad de fecha de posesión en el cargo, se guardará el orden de preferencia fijado en la lista definitiva del Tribunal calificador».

Artículo 2.º Esta disposición se aplicará a los Notarios que tomen posesión de sus cargos a partir de la publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Esteban Bilbao Eguía.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 63, de fecha 4 de marzo de 1941).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria a la Patente Nacional de Circulación, de las clases A y D.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 y 98 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª La Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la clase A se graduará por la escala siguiente, a partir de 1 de enero del corriente año:

Primero. Por los cinco primeros caballos en conjunto se pagarán 100 pesetas como cuota mínima.

Segundo. Por cada caballo que exceda de cinco, hasta diez, se pagarán 30 pesetas anuales.

Tercero. Por cada caballo que exceda de diez, hasta dieciséis, se pagarán 40 pesetas anuales.

Cuarto. Por cada caballo que exceda de dieciséis, hasta veintidós, se pagarán 120 pesetas anuales.

Quinto. Por cada caballo que exceda de veintidós, se pagarán 160 pesetas anuales.

2.ª Los tipos de la Patente de la clase D. continuarán sin variación, rigiendo, por lo tanto, los señalados en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

3.ª Las Patentes de las clases A y D extendidas para el ejercicio actual de 1941 con arreglo a la legislación anterior a la Ley de Reforma Tributaria de referencia, correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio, deberán ser puestas al cobro, si ya no lo han sido, conforme a lo dispuesto en la prevención tercera de la circular de 3 de enero último de la suprimida Dirección General de Rentas Públicas, después de extender en las de la clase A la diligencia prevista en la mencionada prevención.

Las rectificaciones que a tenor de la Ley y circular anteriormente citadas hayan de hacerse en la Patente de la clase A se practicarán por liquidación suplementaria en las patentes que se expidan para el segundo semestre del año en curso, por medio de un cajetín que se estampará al dorso de las mismas, conteniendo los siguientes datos que figurarán en el padrón rectificado en la forma dispuesta en el número 4.º

Contribución de usos y consumos

Importe de la Patente expedida (incluido el 5 por 100).....
Liquidación suplementaria correspondiente al primero y segundo semestre de 1941 (idem id.).....
SUMA

4.ª En los padrones de la clase A se harán las oportunas rectificaciones en cada uno de los contribuyentes para adaptarlos a los nuevos tipos tributarios, adhiriendo a cada hoja del padrón una tira de papel del ancho suficiente para contener las siguientes columnas:

Importe del suplemento del primero y segundo semestre (incluido el 5 por 100).

Total Patente y suplementos.

Como consecuencia de la colocación de estas hojas, que habrán de adherirse con el fin de utilizar los actuales documentos ya confeccionados, las columnas adicionales figurarán en el anverso de cada hoja del documento cobratorio a continuación de las demás columnas, y en el reverso figurarán antepuestas a los nombres de los contribuyentes.

En las listas cobratorias se aprovechará el espacio marginal a la derecha o a la izquierda de cada hoja para hacer figurar el total que deberá satisfacer cada contribuyente en el segundo semestre, con arreglo a los datos que figuran en el padrón rectificado.

5.ª Los padrones y listas serán diligenciados de nuevo con los totales resultantes, practicándose con los mismos, y por los aumentos que aquéllos experimentan, todas las operaciones reglamentarias de fiscalización, contabilización, ingreso en Caja, cargo a los Recaudadores, etc., que se efectúan normalmente con estos documentos cobratorios.

6.ª Las Patentes que se expidan en virtud de las altas que se produzcan a partir de 1 de enero último se liquidarán con arreglo a los tipos del número 1.

7.ª Las bajas provisionales o definitivas que hayan de surtir efecto en el segundo semestre del corriente año no serán cursadas sin que previamente se haya satisfecho el importe de la liquidación suplementaria correspondiente al primer semestre actual. A este efecto, se practicará por el Negociado la correspondiente liquidación, y una vez ingresado el importe se tramitará la baja, en la que se hará constar por diligencia la fecha y el número de la carta de pago del ingreso. Del incumplimiento de esta norma, así como de que se liquiden y prueben como bajas definitivas las que no cumplan estrictamente los requisitos que se señalan en los apartados b), c) y d) del artículo 26 del citado Reglamento, serán directamente responsables el Jefe del Negociado que practique la liquidación y el de la dependencia que intervenga en su aprobación.

8.ª Los suplementos correspondientes a Patentes que hubieren sido baja a partir de 1 de enero de 1941 darán lugar a una relación de bajas por referencia, cuyo importe se decidirá al formular el oportuno cargo para el segundo semestre. En dicha relación se figurarán los suplementos por el mismo orden en que se hubieren relacionado las Patentes a que afecten.

9.ª En las bajas provisionales se liquidará el recibo de «tenencia» con arreglo a los nuevos tipos señalados en el número 1.º

10. En cuanto no se oponga a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y a la presente Orden continuarán en vigor la parte referente a las Patentes A y D del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de 28 de junio de 1921 y disposiciones concordantes.

11. Para facilitar las adiciones que habrán de hacerse en los Padrones y en las listas cobratorias, conforme al número 4.º, a continuación de la presente se inserta una tabla de valores correspondiente a los nuevos tipos tributarios para las diferentes potencias de los vehículos de la clase A.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 60, de fecha 1 de marzo de 1941).

TABLA para liquidar la Patente Nacional de Automóviles, clase A, con arreglo a las cuotas fijadas por la Ley de 16 de diciembre de 1940, y para determinar los «Suplementos» que habrán de satisfacerse al hacer efectiva la Patente del segundo semestre del año actual:

POTENCIA — HP.	a CUOTA con arreglo a Ley de 16 de di- ciembre de 1940	b 5 por 100 cobranza	c SUMA (a + b)	d CUOTA anual (R. O. de 28 de junio de 1927).	e Incremento en cuota (e - d)	f 5 por 100 cobranza sobre el aumento (e)	g Suplementos del 1.º y 2.º semestres de 1941 (e + f)	h PATENTE 2.º semestre, incluido 5 por 100, sin rectificar (antigua)	i TOTAL a satisfacer en el 2.º semestre (g + h)
Hasta 5	100	5	105	100	»	»	»	52'50	52'50
>	130	6'50	136'50	120	10	0'50	10'50	63	73'50
>	160	8	168	140	20	1	21	73'50	94'50
>	190	9'50	199'50	160	30	1'50	31'50	84	115'50
>	220	11	231	180	40	2	42	94'50	136'50
>	250	12'50	262'50	200	50	2'50	52'50	105	157'50
>	290	14'50	304'50	225	65	3'25	68'25	118'12	186'37
>	330	16'50	346'50	250	80	4	84	131'25	215'25
>	370	18'50	388'50	275	95	4'75	99'75	144'37	244'12
>	410	20'50	430'50	300	110	5'50	115'50	157'50	273
>	450	22'50	472'50	325	125	6'25	131'25	170'62	301'87
>	490	24'50	514'50	350	140	7	147	183'75	330'75
>	610	30'50	640'50	383	227	11'35	238'35	201'07	439'42
>	730	36'50	766'50	416	314	15'70	329'70	218'40	548'10
>	850	42'50	892'50	449	401	20'05	421'05	235'72	656'77
>	970	48'50	1.018'50	482	488	24'40	512'40	253'05	765'45
>	1.090	54'50	1.144'50	515	575	28'75	603'75	270'37	874'12
>	1.210	60'50	1.270'50	548	662	33'10	695'10	287'70	982'80
>	1.370	68'50	1.438'50	588	782	39'10	821'10	308'70	1.129'80
>	1.530	76'50	1.606'50	628	902	45'10	947'10	329'70	1.276'80
>	1.690	84'50	1.774'50	668	1.022	51'10	1.073'10	350'70	1.423'80
>	1.850	92'50	1.942'50	708	1.142	57'10	1.199'10	371'70	1.570'80
>	2.010	100'50	2.110'50	748	1.262	63'10	1.325'10	392'70	1.717'80
>	2.170	108'50	2.278'50	788	1.382	69'10	1.451'10	413'70	1.864'80
>	2.330	116'50	2.446'50	828	1.502	75'10	1.577'10	434'70	2.011'80
>	2.490	124'50	2.614'50	868	1.622	81'10	1.703'10	455'70	2.158'80
>	2.650	132'50	2.782'50	908	1.742	87'10	1.829'10	476'70	2.325'80
>	2.810	140'50	2.950'50	948	1.862	93'10	1.955'10	497'70	2.452'80
>	2.970	148'50	3.118'50	988	1.982	99'10	2.081'10	518'70	2.599'80
>	3.130	156'50	3.286'50	1.028	2.102	105'10	2.207'10	539'70	2.746'80
>	3.290	164'50	3.454'50	1.068	2.222	111'10	2.333'10	560'70	2.893'80
>	3.450	172'50	3.622'50	1.108	2.342	117'10	2.459'10	581'70	3.040'80
>	3.610	180'50	3.790'50	1.148	2.462	123'10	2.585'10	602'70	3.187'80
>	3.770	188'50	3.958'50	1.188	2.582	129'10	2.711'10	623'70	3.334'80
>	3.930	196'50	4.126'50	1.228	2.702	135'10	2.837'10	644'70	3.481'80
>	4.090	204'50	4.294'50	1.268	2.822	141'10	2.963'10	665'70	3.628'80

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA

para la provisión, por oposición, de cuatro plazas de Practicantes de guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia

Cumplimentando las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, y los acuerdos tomados por esta Comisión Gestora en relación a aquélla, se convoca oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Practicantes de guardia con destino en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza.

Las plazas de referencia, dotadas todas ellas con el sueldo anual de 4.125 pesetas y demás derechos inherentes al cargo, a efectos de su provisión, corresponden:

Una, al turno de Oficiales provisionales o de complemento.

Una, al turno de excombatientes.

Una, al turno de excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

Una, al turno de provisión no restringida.

Los que aspiren a opositar a las plazas indicadas podrán presentar sus solicitudes en el Negociado Central de la Secretaría de la Corporación Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las nueve a las trece treinta horas, en término de cuatro meses naturales a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los solicitantes habrán de ser varones, y justificarán ser mayores de 23 años, menores de 45 y encontrarse incluidos en el turno por el que se presenten, acompañando a la instancia la documentación que, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1939, justifique el derecho a tomar parte en el turno correspondiente a la vacante a que aspiren, teniendo en cuenta que los Oficiales de complemento y provisionales, así como los excombatientes, necesitan haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones que se precisan para obtenerla, presentando también los segundos la tarjeta de excombatientes; también justificarán los méritos precisos para resolver en caso de empate, más todos aquellos que estimen justificativos de méritos que posean o servicios que hayan prestado.

Acompañarán a la solicitud: el título de Practicante o resguardo de haber constituido el depósito para obtenerlo; el certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la provincia; certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad, y la del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Aquellos aspirantes a la vacante que corresponde al turno de provisión no restringida acreditarán inmejorables antecedentes político-sociales, su adhesión al Movimiento nacional y los servicios que hayan prestado a la Causa, así como también, y con carácter subsiguiente, los justificantes de haber prestado servicio en el frente durante un mínimo de tiempo de seis meses, y los de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza o, en su defecto, a otras Corporaciones o entidades de carácter público; méritos que la Corporación Provincial ha acordado tener en cuenta en virtud de la facultad que para este turno

le reserva el artículo 10 de la mencionada Orden del Ministerio de la Gobernación.

Un mismo solicitante podrá aspirar a opositar a una o varias de las vacantes anunciadas correspondientes a distintos turnos; pero en este caso habrá de presentar tantas solicitudes como sean los turnos a que correspondan las vacantes que pretenda, justificando también reúne las condiciones necesarias para poder ser incluido en los turnos de referencia. El resto de la documentación, de carácter general, puede ser una para todas las solicitudes, acompañándola a una sola instancia, haciendo indicación de ello en las otras solicitudes, evitándose así la duplicidad de documentos.

Los aspirantes que no residan en Zaragoza designarán una persona, y señalarán su domicilio en esta capital para que la Excma. Diputación pueda entenderse con ella, al objeto de las citaciones y notificaciones que precise hacerle.

La documentación deberá presentarse legalmente reintegrada, y al terminar el plazo de cuatro meses señalado para admisión de solicitudes, aquellos a quienes falte alguno de los documentos que se indican en la convocatoria como imprescindibles quedarán eliminados de la oposición.

Pasado el plazo de cuatro meses, el Tribunal determinará el día en que darán comienzo los ejercicios, estando durante dicho tiempo a disposición de los interesados el programa de las oposiciones por aquél confeccionado, en el Negociado de Personal y Planillas de la Corporación.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones lo presidirá un Sr. Diputado, y formarán parte del mismo, como Vocales, un Sr. Médico y un Sr. Practicante de la Beneficencia Provincial, y, en su caso, el señor representante de la Dirección General de Administración Local. El Sr. Presidente tendrá voto de calidad en el desempate de las determinaciones del Tribunal.

Las normas que han de regir en la oposición, así como el programa que ha de servir de base a la misma, figuran en los anexos números 1 y 2, que se publican seguidamente.

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Anexo núm. 1

PROGRAMA

que ha de regir en las oposiciones que se han de celebrar para cubrir las vacantes de Practicantes de guardia existentes en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza

Tema núm. 1 X.—Esqueletología.—Esqueleto en general.

Tema núm. 2.—Huesos de la cabeza.—Descripción y articulaciones.—Modificaciones en la cabeza del feto.

Tema núm. 3.—Huesos del tronco.—Descripción y articulaciones.

Tema núm. 4.—Huesos de los miembros superiores e inferiores.—Articulaciones.

Tema núm. 5 X.—Miología.—Variedades y funciones de los diversos músculos.

Tema núm. 6.—Músculos de la cabeza y cuello.

Tema núm. 7.—Músculos del tronco.

Tema núm. 8.—Músculos de las extremidades.

Tema núm. 9 X.—Idea general de la anatomía y funciones del aparato digestivo.

Tema núm. 10.—Idea general de la anatomía y funciones del aparato respiratorio.

Tema núm. 11.—Idea general de la anatomía y funciones de los aparatos genitales masculino y femenino.

Tema núm. 12.—Idea general de la anatomía y funciones del aparato urinario.

Tema núm. 13 X.—Idea general de las circulaciones mayor y menor.

Tema núm. 14.—Descripción elemental del corazón y vasos arteriales, venosos, capilares y linfáticos.—Sus funciones.

Tema núm. 15 X.—Sangre.—Su constitución y funciones en el organismo humano.

Tema núm. 16.—Descripción elemental del sistema nervioso.

Tema núm. 17.—Descripción elemental de los órganos de los sentidos y funciones de cada uno.

Tema núm. 18.—Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria.

Tema núm. 19 X Δ.—Anestesia general.—Medicamentos y técnica.

Tema núm. 20.—Accidentes más comunes durante la anestesia general.—Modo de combatirlos.

Tema núm. 21 Δ.—Anestesia y anestésicos locales.—Técnica.

Tema núm. 22 X.—Idea general de la infección quirúrgica y medios de prevenirla y combatirla.

Tema núm. 23 X.—Esterilización del material e instrumental necesarios para una operación quirúrgica aséptica.

Tema núm. 24.—Antisepsia y antisépticos.

Tema núm. 25 Δ.—Hemostasia preventiva.—Medios de combatir las hemorragias quirúrgicas.

Tema núm. 26 Δ.—Preparación de la región donde ha de practicarse una intervención quirúrgica.

Tema núm. 27.—Cuidados urgentes que reclama un operado reciente.

Tema núm. 28.—Signos de gravedad de un operado.—Modo de combatirlos.

Tema núm. 29 X Δ.—Heridas.—Sus variedades y tratamiento.

Tema núm. 30.—Modo de prevenir las complicaciones más graves de las heridas.—Sueros: sus variedades y aplicación.

Tema núm. 31 Δ.—Suturas cutáneas.—Técnica.

Tema núm. 32 Δ.—Desagüe quirúrgico.—Medios de realizarlo.

Tema núm. 33 Δ.—Quemaduras.—Sus grados y tratamiento.

Tema núm. 34 Δ.—Abscesos.—Variedades y tratamiento.

Tema núm. 35 Δ.—Fracturas óseas.—Clasificación.

Tema núm. 36.—Luxación.—Esguince.—Idea elemental de su tratamiento.

Tema núm. 37 Δ.—Emisiones sanguíneas locales.—Sus clases y técnica.

Tema núm. 38 X Δ.—Sangría.—Técnica.

Tema núm. 39.—Idea general de la transfusión sanguínea.

Tema núm. 40 Δ.—Cauterización actual y potencial.—Instrumental y técnica.

Tema núm. 41.—Vías de administración de los medicamentos.—Medicación tópica.

Tema núm. 42 Δ.—Medicación revulsiva.—Procedimientos.

Tema núm. 43 X Δ.—Inyecciones.—Sus variedades, instrumental y técnica.

Tema núm. 44 Δ.—Baños generales y locales.

Tema núm. 45 Δ.—Enemas, enteroclisís.—Instrumental y técnica.

Tema núm. 46.—Conducta del Practicante ante un enfermo afecto de oftalmía purulenta de uno o ambos ojos.

Tema núm. 47 Δ.—Lavados del conducto auditivo.—Extracción de cuerpos extraños.

Tema núm. 48 Δ.—Cuidados que requiere un traqueotomizado.—Limpieza y colocación de cánulas.

Tema núm. 49 Δ.—Cateterismo gástrico y duodenal.—Instrumental y técnica.

Tema núm. 50 Δ.—Cateterismo uretral y lavado vexical.—Instrumental y técnica.

Tema núm. 51 Δ.—Lavados vaginales.—Taponamiento.—Técnica.

Tema núm. 52 Δ.—Punción lumbar.—Intervención del Practicante en la preparación del instrumental y el enfermo.

Tema núm. 53 Δ.—Modo de recoger y conservar productos orgánicos para su análisis.

Tema núm. 54 Δ.—Investigación de albúmina y glucosa en la orina.

Tema núm. 55 Δ.—Vacunación antivariólica.—Técnica.

Tema núm. 56 Δ.—Masaje.—Modo de practicarlo y efectos.

Tema núm. 57.—Auxilios urgentes ante un caso de traumatismo grave.

Tema núm. 58 X.—Auxilios urgentes que debe prestar el Practicante a un fracturado.

Tema núm. 59.—Auxilios urgentes ante un caso de asfixia.

Tema núm. 60.—Auxilios urgentes en los casos de intoxicaciones más frecuentes.

Tema núm. 61.—Asistencia y cuidados que requiere un enfermo infeccioso.

Tema núm. 62.—Dirección del parto durante el período de expulsión.

Tema núm. 63.—Dirección del período de alumbramiento.—Cuidados del recién nacido.

Tema núm. 64 X Δ.—Vendajes.—Idea general y clasificación.

Tema núm. 65.—Descripción de las diferentes formas y materiales que se emplean como apósitos.

Tema núm. 66 Δ.—Vendajes amovibles, amovo-inamovibles e inamovibles.—Variedades y técnica.

Tema núm. 67.—Vendajes compuestos y mecánicos.—Prótesis quirúrgica.

Tema núm. 68.—Diversos usos de los esparadrapos adhesivos en cirugía menor.

Tema núm. 69 X Δ.—Vendajes especiales para la cabeza, tronco y extremidades.

Tema núm. 70 Δ.—Instrumental quirúrgico del Practicante.—Descripción y usos.

Tema núm. 71 Δ.—Termómetro clínico.—Sus aplicaciones.—Gráficas de temperatura.

Tema núm. 72 Δ.—Corrientes eléctricas.—Sus variedades y usos más frecuentes.

Tema núm. 73 Δ.—Diatermia.—Idea general y modos de aplicación.

Tema núm. 74.—Idea general de la radioscopia y radiografía.—Preparación del enfermo para realizarlas.

—Conocimientos elementales de la técnica fotográfica aplicables a la radiografía.

Tema núm. 75.—Función del Practicante como auxiliar de una autopsia clínica.

Tema núm. 76 Δ.—Documentación clínica y hospitalaria.

Tema núm. 77 X.—Relaciones del Practicante con el Médico, el Farmacéutico y sus compañeros de profesión.—Condiciones científicas y morales que deben exigirsele.

Anexo núm. 2

EJERCICIOS

para las oposiciones a celebrar en la provincia de las vacantes de Practicantes de guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, y manera de efectuarlas.

Las oposiciones se celebrarán en cuatro grupos, ya que son cuatro los turnos a que corresponden las cuatro vacantes existentes; celebrándose: primero, las del turno de Oficiales provisionales de complemento; des

púes, la correspondiente al turno de excombatientes; luego, la de excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y, por último, la del turno de provisión no restringida.

Una vez que la Excma. Diputación Provincial comunique al Tribunal la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones y pertenecientes a cada uno de los cuatro grupos relativos a los cuatro turnos a que corresponden las vacantes que se trata de proveer, el Tribunal después de haber citado a los opositores, procederá, en presencia de éstos y en sesión pública, a celebrar un sorteo por el que se determine el orden de prelación en que han de actuar los aspirantes de cada turno de provisión, orden que servirá para todas las actuaciones del opositor.

Los ejercicios de la oposición serán tres, siendo todos ellos eliminatorios, a cuyo fin, el Tribunal, a la terminación de cada uno de ellos, procederá a su calificación por puntos, pudiendo conceder cada miembro del mismo de uno a diez puntos por ejercicio, siendo eliminados los opositores que hubiesen dejado sin contestar algún tema y aquellos que no alcancen un mínimo de cinco puntos por ejercicio, para determinar lo cual se sumarán los puntos concedidos a cada ejercicio por todo el Tribunal, dividiendo la suma resultante por el número de señores del Tribunal que hayan puntuado y publicándose en el tablancillo de anuncios la lista de señores opositores que hayan alcanzando el citado mínimo de cinco puntos por ejercicio, con indicación de los puntos que cada uno haya obtenido.

El *primer ejercicio*, que será escrito, se realizará a la vez por todos los opositores correspondientes al mismo turno de provisión, y consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora, y sin auxilio de libros, notas o apuntes, a dos temas de los quince que, señalados con una X, figuran en el programa general, a cuyo fin el Tribunal insaculará a la vista de los opositores los números correspondientes a dichos temas, y el opositor que en el sorteo hubiese obtenido el número 1 sacará dos bolas, que serán las correspondientes a los temas que hayan de ser objeto de contestación en este ejercicio.

Para este ejercicio se proveerá a los opositores del papel necesario, que estará sellado con el sello de la Corporación, y de un sobre; y los señores opositores, conforme vayan terminando su actuación, que fecharán, firmarán y rubricarán, colocarán los pliegos en el sobre, cerrándolo, señalándolo con el número que haya correspondido al opositor y firmándolo al cruzado por la parte de cierre, procediendo seguidamente a su entrega al Tribunal, el cual hará constar en el mismo sobre el tiempo que el opositor haya invertido en la práctica del ejercicio.

(Este ejercicio será leído por el opositor que lo haya realizado en sesión pública, que se señalará por el Tribunal, y por el orden que le corresponda de acuerdo con el número que haya obtenido en el sorteo al efecto celebrado, según ya se ha indicado).

El *segundo ejercicio* será oral, y consistirá en contestar por el opositor, en tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y mínimo de treinta, a tres temas, sacados por él mismo a la suerte, de los que figuran en el programa general; siendo uno de ellos de los del grupo formado por los temas señalados con el número 1 al 18; otro, del de los temas comprendidos del número 19 al 63; y otro, del de los temas incluidos del número 64 al 77, del programa general, todos ellos inclusive, previa eliminación que se habrá hecho de los dos temas que hayan correspondido a la práctica del primer ejercicio.

A dicho efecto se harán tres grupos de boletas,

comprendido cada uno de los temas señalados con los números antes indicados, y el opositor sacará una bola de cada grupo. No serán insaculadas de nuevo, dentro de una misma sesión, las bolas que hayan sido extraídas durante la misma.

El *tercer ejercicio*, que será práctico, consistirá en la ejecución por cada opositor de una o varias maniobras prácticas o actos propios de su función correspondientes al tema que, sacado por él a la suerte, le corresponda de los treinta y cinco temas que figuran en el programa general y se encuentran señalados con Δ, con exclusión de los dos que hayan correspondido a la práctica del primer ejercicio y aquellos otros que hubieran podido salir al opositor, para la práctica del segundo; no procediéndose tampoco a la insaculación de los sacados por otros opositores que hayan actuado en la misma sesión.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal dispondrá lo necesario, pudiendo determinar que la actuación práctica sea llevada a cabo por el opositor, bien sobre cadáver o sobre persona viviente, según los casos, pero a base, desde luego, de que todos los opositores de un grupo correspondiente al mismo turno de provisión actúen para iguales temas en idénticas condiciones.

Terminados los ejercicios de oposición entre los opositores que aspiren a cubrir la vacante correspondiente a un mismo turno de provisión, el Tribunal procederá a la suma de todos los puntos obtenidos por los opositores no eliminados, en los tres ejercicios que hayan celebrado, elevando a la Corporación provincial propuesta unipersonal para cubrir la vacante a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación.

Núm. 1.170

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 10 de febrero último, acordó no ser posible acceder a las numerosas peticiones de condonación de recargos legalmente impuestos a los Ayuntamientos de la provincia que habían hecho dicha petición que se desestima.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 5 de marzo de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 1.159

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección General de Sanidad en el día de hoy, y hasta tanto queden aclarados algunos extremos, queda suspendido el concursillo de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 del corriente mes, número 52.

Zaragoza, 6 de marzo de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

Núm. 1.172

Sección Provincial de Estadística**Estadística de edificios**

El artículo 52 de la Instrucción dictada para el censo de la población ordena que las Alcaldías remitan a esta Sección Provincial de Estadística una relación detallada de las variaciones habidas en las cifras que figuran en el estado número 3 de la estadística de edificios del Municipio respectivo desde que fué aprobado por esta Jefatura hasta el día 31 de diciembre último, con el fin de ajustar a la inscripción censal el nomenclátor de las entidades de población y sus edificaciones.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplido dicha disposición hasta la fecha, se requiere a los señores Alcaldes que no lo hayan verificado a que, con toda urgencia, formen la mencionada relación, especificando las variaciones en el uso, condición, plantas y estado, así como el contenido en familias de los edificios, y la remitan a esta Jefatura seguidamente, o certificación de no haber ninguna variación en su caso.

Zaragoza, 5 de marzo de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

SECCION SEXTA

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 1.071

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se convoca oposición para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaría de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por mensualidades.

La oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Para opositar a esta plaza es necesario reunir y acreditar documentalmente las cualidades enumeradas en el número 3.^o de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. (Esta plaza corresponde al turno libre).

2.^a Los ejercicios serán dos, eliminatorios, y comenzarán el día 4 de mayo próximo.

El primero consistirá:

a) En copiar a máquina, durante quince minutos. El número de pulsaciones de escritura correcta es de 150.

b) Redacción de un documento de los frecuentes en Secretaría.

c) Resolución de un problema. (Todo ello en el plazo de dos horas).

3.^a En el segundo ejercicio, el opositor contestará a tres temas sacados a la suerte del programa de la disposición adicional primera de la repetida Orden. (El plazo será de media hora).

4.^a En la oposición cada uno de los ejercicios será puntuado independientemente por cada uno de los miembros del Tribunal con diez puntos como máximo. Para ser aprobado es necesario que la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, sea superior a cinco.

Si son varios los aprobados, se formará relación ordenada y será designado el primero, y si éste no tomase posesión en el plazo de quince días, el segundo, etcétera.

En caso de empate en la clasificación queda determinado el orden de preferencia a favor de mutilados, excombatientes o excautivos.

También, y por acuerdo del Ayuntamiento, se abre concurso por término de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de conformidad con la citada

Orden y Ley de 25 de agosto del mismo año, para cubrir las plazas de Guarda municipal, dotada con el sueldo de 1.460 pesetas; la de Barrendero-sepulturero, con 1.200 pesetas, y la de Alguacilvoz pública, con 1.642'50 pesetas, satisfechas por meses vencidos. Los solicitantes al cargo de estas plazas sabrán leer y escribir; el primero, saber redactar una denuncia, y el último, redactar una notificación y citación.

Caso de no presentarse solicitud alguna por los comprendidos en el art. 3.^o de la mencionada Ley, se amplía la facultad de la Corporación para poder designar a otros solicitantes sin méritos de guerra comprendidos entre la edad de 25 a 45 años.

Las instancias se admitirán en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de nacimiento; certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional; certificado que acredite no padecer defecto físico alguno, y cédula personal y certificación de antecedentes penales.

Villarroya de la Sierra, 27 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares**

Núm. 1.183

AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO

En el sumarisimo que me hallo instruyendo contra Valentín Gállego Zubillaga he acordado, en providencia de esta fecha, dejar sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza fecha 5 del actual, toda vez que el encartado ha sido habido.

Santander, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez militar letra B, (ilegible).

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.117

BORJA

Cédula de citación

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 73 de 1940, sobre hurto de sesenta trozos de jabón para tocador o de baño, el día 18 de diciembre último, se cita por medio de la presente cédula a un viajero que iba en el tren rápido que salió de Zaragoza por la tarde de dicho día y que se apeó en Gallur, que dijo ser de profesión tocinerero, de estatura regular, color moreno, pelo algo canoso, cejas muy velludas, que vestía al estilo de tratante, con una blusa larga a listas menudas color gris oscuro o cuadritos menudos, ayudando a la vecina de Sádaba Catalina Lizalde Lalanza a bajar el equipaje que llevaba y trasladando al ferrocarril de Sádaba a Gallur el bolso de malla conteniendo el jabón, comparecerá en término de cinco días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario de referencia, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Juzgados municipales.

Núm. 1.107

JUZGADO NUM. 3

D. Julio Guelbenzu Romano, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de capital y costas de un juicio verbal instado ante este Juzgado por el Procurador D. José Buendía Pérez, en representación de D. Pelayo Martínez, contra el vecino de Leiza (Navarra) D. Rufino Lizarza, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes efectos:

Una balanza de precisión, pequeña, metida dentro de una urna de cristal y madera, de platillos dorados. Tasada en 220 pesetas.

Un aparato estufa esterilizador, pintado al duco, color azul, con mando superior y manómetros niquelados, marca «Pedro Homet», de Barcelona, de estado semi-nuevo. Tasado en 1.100 pesetas.

Una caja de veinticinco gramos de hidrociorato de quinina, de la casa «Braunschweig», alemana. Tasada en 15 pesetas.

Otra caja de veinticinco gramos de quinina hipofosfitos, de la misma casa y marca. (Dichas son de productos nativos). Tasada en 15 pesetas.

Un botamen de farmacia compuesto de sesenta y cuatro botes de porcelana, rotulados todos ellos en la misma, de diferentes tamaños. Tasados en 778 pesetas.

Tres anaqueleras de dos metros de alto por dos de ancho aproximadamente, con cristales «imprimés» de unos 80 centímetros por 35 de ancho aproximadamente en su parte superior, y en la inferior con puertas de madera, pintada y barnizada de color caoba. Tasadas en 182 pesetas.

Importando la tasación total de los efectos reseñados anteriormente la cantidad de 2.300 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 64, 2.º piso) el día 22 del próximo mes de marzo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán exhibir la cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios partes de la peritación, y que los efectos embargados se hallan en poder del depositario D. Nazario Lizarza Iribarren, vecino de Leiza (Navarra), quien los expondrá al público en los días y horas hábiles a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Julio Guelbenzu.—El Secretario, Emilio Rábanos.

Núm. 1.166.

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se expresará recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 6 de marzo de 1941.—El Sr. D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1; visto este juicio verbal civil instado por D.ª Antonia Fuertes Naváiz, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, contra las herencias yacentes y herederos desconocidos de D. Miguel Pascual Gonzalvo y D.ª Feliciano Salanova Laura, conocida también por Luisa Salanova Laura, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, donde tuvieron su último domicilio, sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a las herencias yacentes y herederos desconocidos de

D. Miguel Pascual Gonzalvo y D.ª Feliciano Salanova Laura, conocida también por Luisa, a que paguen a D.ª Antonia Fuertes Naváiz la suma de 999 pesetas reclamadas de principal, e imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sorogoyen» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Caveró Sorogoyen.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.187

Sindicato de Riegos de Quinto

Durante los días del 17 al 22 de marzo se recaudarán en la Secretaría del Sindicato de Riegos, en su primer período voluntario, las cuotas de alfarda de 1940 y del 31 de marzo al 5 de abril en su segundo período.

Pasado dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente los que no efectúen el pago.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los regantes.

Quinto, 6 de marzo de 1941.—El Presidente, Angel Escudero.

Núm. 1.169

«Bressel», S. A.

Ciudad Jardín, calle 4.ª.—Chamartín (Madrid)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca para el día 30 del mes corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria de señores accionistas.

El depósito de los títulos o resguardos que previenen los Estatutos en su artículo 14, para tener derecho a asistir a dicha Junta, se podrá hacer en nuestras oficinas hasta el día 30 del corriente.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Secretario, F. Cano.

Núm. 1.175

«España Musical», S. A.—Zaragoza.

De conformidad a lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (calle de Pizarro, núm. 6, de esta ciudad).

Para asistir a la Junta deberán los accionistas depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en las oficinas de la Sociedad cuatro días antes del señalado para la celebración, recibiendo en dicho acto la papeleta de asistencia.

Zaragoza, 4 de marzo de 1941.—El Director-Gerente, Alejandro García Burriel.